



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

morena

**ACUERDO No.
LXVII/ASNEG/0582/2023 II P.O.
MAYORÍA**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

P R E S E N T E . -

C. MARIA ANTONIETA PEREZ REYES, BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ, EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO, LETICIA ORTEGA MÁYNEZ, ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES, ROSANA DÍAZ REYES, GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON, MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ, ILSE AMERICA GARCIA SOTO, DAVID ÓSCAR CASTREJÓN RIVAS, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, e integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA con fundamento en lo que dispone los artículos 167, fracción I, y 168, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; artículo 2, fracción IX, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; comparezco ante este Honorable Soberanía, a fin de presentar **Proposición con carácter de Punto de Acuerdo, para exhortar atenta y respetuosamente al Secretario General de Gobierno Santiago de la Peña** lo anterior con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por unanimidad el jueves 6 del presente mes el Secretario General de Gobierno Santiago de la Peña junto con el aval del Consejo Consultivo del Transporte de Cd. Juárez y Chihuahua acaban de materializar UN GRAN abuso EN CONTRA DE LOS CHIHUAHUENSES!

Por unanimidad en el Consejo Consultivo del Transporte se autorizó un aumento de más del 50% en las líneas alimentadoras y las del BRT (quedando en \$ 12.00 y \$ 10.00 pesos respectivamente).

Sin embargo, en pocos meses más implementaran otro nuevo abuso en el costo del BRT para quedar de \$10.00 a \$12.00 pesos



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Dijo el Secretario de Gobierno que se concedió el aumento atendiendo a la inflación cuando la misma no rebasa el 8% anual, pero además se les condicionó a los transportistas a los siguientes compromisos:

- 1. La renovación del cien por ciento de las unidades (90% son más antiguos a 10 años.**¹ Fuente: <https://blog.sendaciti.com/el-transporte-en-ciudad-juarez-este-2022>)
- 2. Activación al cien por ciento de las concesiones**
- 3. Cumplir con recorrido, horarios e itinerarios (¿y la inseguridad en zonas como el Distrito 10 Se elimina por decreto?)**
- 4. Instalación de equipo de monitoreo por GPS en todas las unidades**
- 5. Capacitación de los conductores de los camiones**
- 6. Revalidación y accesorios requeridos y en regla**
- 7. Cumplimiento de prestaciones laborales a conductores (¿?)**
- 8. Integración al Sistema Integral de Transporte en las rutas**
- 9. Cobros de acuerdo con requerimiento del Gobierno del Estado**
- 10. La pérdida de la concesión a quien no tengan un camión que cumpla con lo requerido por los acuerdos.**

Se hará una revisión en 6 meses por parte de la Sub-Secretaría de Transporte del Estado.

¿PORQUE VAMOS A PENSAR QUE EN 6 MESES SE LLEGARA A TENER EL TRANSPORTE IDEAL SI POR DECADAS NO SE HA LOGRADO?

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 9. El Ejecutivo, al diseñar e implementar las políticas, programas y acciones en materia de transporte, se sujetará a los siguientes principios rectores:

- I. Accesibilidad Universal. - Derecho de toda persona y de la colectividad a tener transporte que use con facilidad, sin obstáculos físicos y de manera segura.

¹ Fuente: <https://blog.sendaciti.com/el-transporte-en-ciudad-juarez-este-2022>)



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

morena

II. Calidad. – Transporte con eficiencia en los servicios ofrecidos al usuario, accesibilidad, higiene, comodidad, seguridad, frecuencia de paso, tiempo de recorrido y sustentabilidad ambiental.

III. Eficiencia. - Ordenamiento de las vías de comunicación de manera que se reduzcan los costos y tiempos de traslado de personas y bienes, a fin de contribuir al bienestar social.

IV. Equidad. - Las actuaciones de las autoridades en el servicio prestado en todo caso deberán resultar justas, respetuosas, responsables e igualitarias.

V. Igualdad. - Condiciones de acceso al sistema de movilidad, sin exclusión por motivos de origen étnico o nacional, de género, edad, discapacidad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad de la persona.

VI. Innovación tecnológica. - Impulsar el uso de soluciones y sistemas tecnológicos que permitan un desempeño eficiente de la movilidad, y que generen un desarrollo sustentable en eficiencia energética y fuentes de energía renovable.

VII. Intermodalidad. - Ofrecer a los usuarios opciones de servicios y modos de transporte integrados, que proporcionen disponibilidad, agilidad y accesibilidad, y permitan inhibir el uso de vehículos motorizados de uso particular.

VIII. Sostenibilidad. - Instrumentar acciones que generen eficiencia en la movilidad de personas y bienes, reduciendo



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

morena

los efectos negativos sobre la calidad de vida y el medio ambiente.

IX. Participación ciudadana. - Establecer los mecanismos para que la sociedad civil organizada pueda emitir opiniones, estudios y recomendaciones para mejorar la calidad del servicio de transporte.

X. Desarrollo. - Deberá fomentarse el crecimiento sostenido de la infraestructura de transporte público de pasajeros promoviendo la demanda de este servicio y privilegiando la compacidad de las ciudades, tomando en cuenta los planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.

¿Cuál de los anteriores ejes rectores de la Ley Estatal de Transporte están cumplidos como para haber aumentado el precio del boleto? ¡NUNGUNO!

CAPÍTULO V

DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TRANSPORTE

Artículo 24. Para cada ciudad o zonas conurbadas con una población superior a 150,000 habitantes se creará un Consejo Consultivo de Transporte que será un órgano auxiliar honorario de consulta y participación ciudadana en materia de transporte.

El cargo de Consejero será honorario.

Artículo 25. El Consejo Consultivo de Transporte quedará integrado por:

- I. La persona titular de la Secretaría o el representante que designe.
- II. La persona titular de la Secretaría de Hacienda o el representante que designe.
- III. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología el representante que designe.
- IV. La persona titular de la Subsecretaría.



V. La persona titular de **la regiduría que presida la Comisión relacionada con el transporte, del**

Ayuntamiento correspondiente, que participará en aquellas sesiones en las que se trate de

asuntos correspondientes al Municipio que represente.

VI. El Presidente en turno o el representante que este nombre de cada uno de los siguientes

organismos, industrias e instituciones, con sede en la localidad en que opere el Consejo

a) Consejo Coordinador Empresarial.

b) Cámara de Comercio, Servicios y Turismo.

c) Confederación Patronal de la República Mexicana.

d) Cámara Nacional de la Industria de Transformación.

e) La Asociación de Maquiladoras y Exportadoras de Chihuahua, A.C., o la organización

que agrupe y represente a la industria maquiladora que en su lugar la sustituya.

f) Hasta tres miembros de instituciones oficiales de educación media superior y

superior, sujetos a invitación de la Secretaría, que tengan conocimiento acreditado en

materia de transporte.

g) Dos representantes del gremio de concesionarios de transporte público de la ciudad,

h) Un representante del gremio de permisionarios de transporte especializado

¡El art. 24 de la Ley en comento establece la exigencia de la participación ciudadana para la toma de decisiones de Consejo Consultivo, el Regidor



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

de la Comisión de Transporte es quien interviene! ¿Salvo honrosas excepciones cuando un regidor a representado a la comunidad? Los regidores son personajes que ven por los intereses de los partidos que los impusieron, de ahí la urgencia de que sean votados por la ciudadanía. ¿PORQUE NO HICIERON UNA CONSULTA POPULAR POR EJEMPLO?

¿Pero, además, cuantos de los integrantes del Consejo Consultivo del Transporte en el estado usan para su traslado o el de sus familias los camiones públicos?

FINANZAS SANAS EN EL ESTADO DE CHIH.

El 8 de abril del presente en "El Herald de Chih" Ernesto Cordero declaro:

"Chihuahua es uno de los estados que mejor están, porque las finanzas se han manejado prudentemente y se ha aprovechado su cercanía con Estados Unidos, Chihuahua es el estado que más exporta a ese país, lo que le da una gran fortaleza a su economía; dentro de lo grave que pasa en todo México, Chihuahua está en una situación en la que puede enfrentar la situación de una mejor manera", subrayó Ernesto Cordero.

Cabe mencionar que Ernesto Cordero, se encuentra asesorando al Gobierno del Estado, en materia hacendaria, por lo que constantemente visita el Palacio de Gobierno y se reúne tanto con el ejecutivo, así como el secretario de Hacienda, José de Jesús Granillo Vázquez.

¿Cómo no van a ir las finanzas bien en el estado si los ciudadanos tenemos que aportar a las finanzas del estado contribuciones e impuestos injustos como el engomado y el carísimo replaqueo?

¿Cómo no va a estar las finanzas recuperándose si ahora hasta los subsidios para la mejora de las unidades del transporte público que le corresponden al gobierno del estado, lo van a pagar los ciudadanos y por adelantado?

Segun reciente estudio del CONEVAL Chihuahua es el 1er lugar condiciones laborales esto implica entre otras cosas que los ciudadanos empleados de Juárez por ejemplo son más confiables, más responsables entre otras muchas cualidades. ²

² Fuente: <https://www.referente.mx/2023/04/04/amlo-vs-mineras-se-agota-el-dinero-de-programas-sociales-chihuahua-1er-lugar-en-calidad-laboral-y-en-rezago-social/>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

morena

¿Porque si la IP invierte en el estado, genera derrama económica y paga impuestos, porque si los chihuahuenses estamos en un aclamado primer lugar en desempeño laboral...entonces que alguien me explique, porque las condiciones de vida en nuestros municipios no corresponden al esfuerzo empeñado por los ciudadanos? ¿Quién está fallando? ¿Porque la pobreza sostenida en comunidades y la pésima calidad de nivel de vida no se supera?

¡No hay que ser sabio para entender que quien está fallando y contribuyendo en la mala calidad de vida de los chihuahuenses son su clase política y gobernante principalmente!

Salvo contadas excepciones el estado de Chihuahua, pero sobre todo Juárez ha sido gobernada por una casta inexperta de políticos en nuestro mejor caso, hasta gobernantes depredadores enfocados solamente a robar el dinero público que deberían de invertir en el desarrollo integral de los ciudadanos. Desde Planes de Movilidad Urbana inservibles hasta saqueos cuantiosos de los cuales la historia de nuestro estado detalla.

Juárez tiene desde sus tiempos de modernidad, más de 90 años con un transporte en condiciones indignas e inseguras sin hablar de lo más dramático que es la inseguridad creciente.

No hay en los próximos 5 años trazos o señales de mejora sustancial en el estado.

Por lo pronto el incremento al transporte público ya se materializó, el fraude se concretó.

Lo único en lo que concuerdo con el PAN es su declaración de que "asumirá el costo político de este abuso disfrazado de aumento"

Qué bueno que por lo menos lo acepta porque los chihuahuenses se los cobraremos en el próximo proceso electoral. "Sobre advertencia no hay engaño"

La Ley de Transporte del Estado de Chih establece:

CAPÍTULO II DE LOS ELEMENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS TARIFAS



Artículo 157. Las tarifas del transporte público colectivo y masivo se establecerán con base en los estudios y análisis especializados y técnicos que se lleven a cabo, de acuerdo a cada tipo o modalidad del servicio de transporte, los cuales serán elaborados por la Secretaría.

Los estudios técnicos deberán contener, al menos, los siguientes aspectos:

- I. Estimación de la demanda de cada ruta durante el horario de servicio, en una semana representativa, incluyendo horas valle y pico, proveniente de fuentes de información oficiales o confiables, de manera enunciativa más no limitativa. Reportes de ascenso y descenso, cierre de circuito, equipos de control y vigilancia, y estudios de movilidad.
- II. Inventario de los vehículos que presten el servicio de que se trate, considerando marcas, año de fabricación y tipo de combustible.
- III. Longitud del recorrido por ruta.
- IV. Estudios de mercado de costos variables y costos de operación, en específico: refacciones, combustibles y mantenimiento, que permitan determinar el costo de operación de la prestación del servicio. Se deberá incluir pruebas de rendimiento de combustibles por tipos y año de fabricación de los vehículos.
- V. Costos administrativos, que incluyan la depreciación de los bienes e instalaciones necesarias, y las remuneraciones a su personal.
- VI. Análisis de la estructura de costos de la modalidad en cuestión para cada tipo de vehículo, expresado en costo por kilómetro y por pasajero.
- VII. Análisis de sensibilidad en la tarifa por las variaciones de los principales componentes de la



estructura de costos, tales como: demanda, costos, utilidad y descuentos.

VIII. Diagnóstico del servicio que incluya el análisis de la oferta, demanda, la relación entre sí y

sus elasticidades.

IX. Planes comprometidos para el mejoramiento del servicio, que incluya entre otros aspectos

la organización administrativa, equipamiento físico y tecnológico, mantenimiento y

renovación de flota vehicular, capacitación, operación, calidad, mejoras y mantenimiento al equipamiento.

En todo caso, la determinación de las tarifas deberá realizarse atendiendo a las directrices establecidas en esta Ley y las disposiciones que de ella emanen.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 167 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

Proposición con carácter de:

PUNTO DE ACUERDO:

UNICO. - Se solicite al Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua presente ante esta soberanía los estudios técnicos a que los obliga el Art.157 para el caso de incremento en las tarifas del transporte público en el estado de Chihuahua para que sustente el aumento de más del 50 % en las mismas que entró en vigencia en días pasados.



"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

morena

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

D A D O en el recinto oficial del Poder Legislativo, a los once días del mes
de abril de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES

DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO.

DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ.

DIP. OSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES.

DIP. LETICIA ORTEGA MÁÑEZ.

D.L.R.

DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON.

DIP. ROSANA DÍAZ REYES.

DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

morena

Magdalena Rentería P.
DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ.

DIP. DAVID OSCAR CASTREJÓN RIVAS.

La presente hoja de firmas corresponde a la Proposición con carácter de Punto de Acuerdo, a efecto de solicitar al Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua presente ante esta soberanía los estudios técnicos a que los obliga el Art.157 para el caso de incremento en las tarifas del transporte público en el estado de Chih. para que sustente el aumento de más del 50% en las mismas que entró en vigencia en días pasados para los municipios de Juárez y Chih.